

Miércoles, 25 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Estudio de Viabilidad para la concesión de servicios del albergue.

En cumplimiento de lo solicitado por esta alcaldía, por el Servicio de Asistencia a Entidades locales de la Excm. Diputación de Cáceres se ha realizado estudio de viabilidad para la concesión de servicio del albergue, de forma que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es preciso someter dicho estudio a información pública durante el plazo de un mes.

A tal efecto,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a información pública durante el plazo de un mes (art. 247 LCSP 2017), el estudio de viabilidad elaborado por el Servicio de Asistencia a entidades locales de la Excm. Diputación de Cáceres para la explotación del albergue de la localidad.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución.

Santibáñez El Alto, 21 de febrero de 2026

Rubén Francisco González

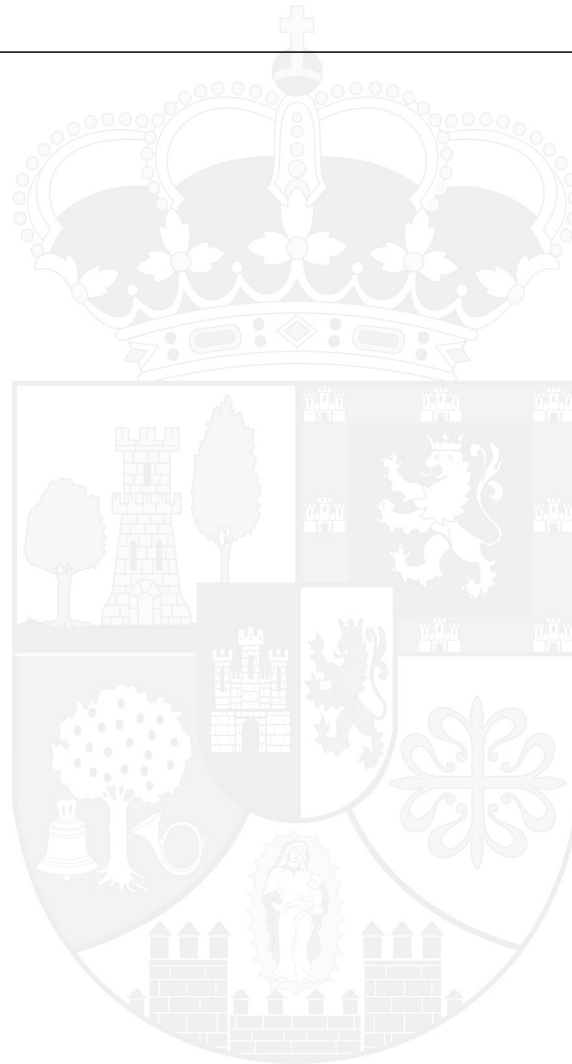
ALCALDE



Miércoles, 25 de febrero de 2026

**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA
CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL
ALBERGUE EN SANTIBÁÑEZ EL ALTO**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 100302025 15:06
Salida tiempo: 1/10
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA - DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 25 de febrero de 2026

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO

1. Objeto y justificación del estudio

El presente estudio constituye una actuación previa a la contratación de la concesión del servicio de explotación del Albergue de Santibáñez el Alto.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

Se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera, al objeto de evaluar viabilidad técnica y económica de externalizar esta actividad, con la finalidad de optimizar su gestión económica y mejorar la prestación del servicio público.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del *estudio de viabilidad* por un *estudio de viabilidad económico-financiera* cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de explotación del Albergue de Santibáñez el Alto no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico-financiera.

2. Finalidad y justificación del servicio

El turismo predominante en España es por excelencia el Turismo de “Sol y Playa”, pero poco a poco se ha ido introduciendo en el mercado otro tipo de alternativas turísticas como el turismo cultural, de aventura, naturaleza en el entorno rural.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eve=validacion-DipCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 10/09/2025 15:06
Sala de tiempo: 2/10
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA - DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 25 de febrero de 2026

Nuestra Comunidad Autónoma y especialmente la Provincia de Cáceres ofrecen un entorno rural único, con paisajes paradisiacos y parajes protegidos, una gran amplitud climática y numerosas especies endémicas, lo que supone un reclamo para la captación de estos viajeros.

Por ello, debido al auge turístico de visitantes que eligen destinos relacionados con el disfrute de actividades acuáticas en riveras interiores de agua dulce y con actividades desarrolladas en áreas naturales del medio rural, surge la necesidad de prestar atención a esta nueva demanda y elaborar instrumentos para ello.

En la actualidad, encontramos un turista profundamente preocupado por el medio ambiente e impaciente por disfrutar del entorno natural que podemos ofrecer desde nuestros municipios rurales, de ahí la importancia de potenciar herramientas que favorezcan la consolidación de Santibáñez el Alto como destino turístico.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de albergue de titularidad de esta Entidad, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Contribuir a la consolidación y mejora de servicios de ocio y turísticos en el municipio de Santibáñez el Alto.
- ✓ Favorecer la creación de un producto turístico de calidad que aumente el número de visitantes y la tasa de pernoctaciones durante la temporada estival.
- ✓ Mejorar la empleabilidad.
- ✓ Dotar de contenido a instalaciones públicas que se encuentran en desuso.
- ✓ Mayores ingresos para el Ayuntamiento a través del canon a percibir del concesionario.

3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modelos principales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad, en la prestación de la actividad, recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20356KVVYK6A3XVWZPN8JPP210WCT7K>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20356KVVYK6A3XVWZPN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 10/03/2025 15:06
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO_FINANCIERA_DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/10



Miércoles, 25 de febrero de 2026

personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el ayuntamiento percibirá ingresos a través del canon que recibe del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación, mientras que, a través de un contrato de servicio, el ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el coste de la administración del bar restaurante y asumir el coste operacional.

4. Inversiones a realizar

4.1. Edificio e instalaciones

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso.

Se prevé que el concesionario deberá realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora que en, cada momento, vengán impuestas por normas de carácter técnico y generales, o aquellas de reforma o mejoras que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtengan la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado.

El Ayuntamiento aporta el local dotado de mobiliario e instalaciones técnicas, siendo obligación del concesionario su devolución o sustitución por otro similar de equivalente valor, a la finalización de la explotación.

No obstante, será responsabilidad del concesionario dotar las instalaciones de los elementos necesarios para el desarrollo de sus distintas actividades.

El mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado deberán estar instalados y en funcionamiento durante el mes siguiente al comienzo de la actividad y deberá ser inventariado junto al resto de elementos entregado por el Ayuntamiento.

Una vez finalizado el contrato, el concesionario deberá entregar la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compras/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eve=validacion-DIPCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 10/0300010
Sala: 10/0302025
Página: 4/10
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 25 de febrero de 2026

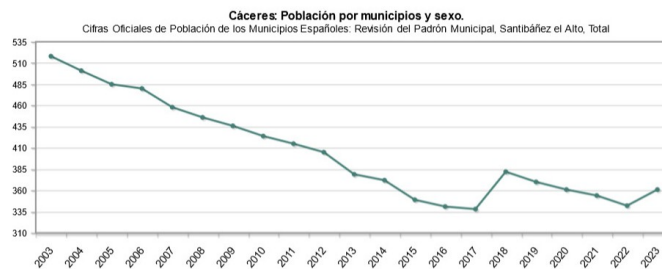
No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

5. Previsiones sobre la demanda de uso

La demanda de uso del servicio se fundamenta en la afluencia de los turistas, que varía considerablemente según la época del año. Se concentran entorno a los periodos diciembre-enero y julio-agosto, además de Semana Santa y puentes.

Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo. La afluencia varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como la densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida, calidad de vida, etc.

La evolución de la población desde 2003 hasta 2023 ha sido la siguiente:



■ 10171 Santibáñez el Alto

10171 Santibáñez el Alto	
Año	Total
2024	379
2023	361
2022	342
2021	354
2020	361
2019	370
2018	382
2017	338
2016	341
2015	349
2014	372
2013	379
2012	405
2011	415
2010	424
2009	436
2008	446
2007	458
2006	480
2005	485
2004	501
2003	518

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PE20356KVK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20356KVK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Organo: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA - DIPUTACION DE CACERES)
Fecha de Emisión: 10/03/2025 15:06
Firmantes: FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/10



La evolución de los viajeros en Extremadura desde 2010 hasta 2023 ha sido la siguiente:

VIAJEROS TOTALES														
CONJUNTO DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
TOTAL VIAJEROS ALOJADOS EN LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE	1.383.539	1.535.553	1.452.276	1.423.362	1.494.321	1.624.795	1.707.458	1.799.155	1.855.868	1.938.240	837.777	1.356.729	1.868.822	1.914.885
Variación respecto al año anterior		10,99%	-5,42%	-1,99%	4,99%	8,73%	5,09%	3,61%	4,90%	4,44%	-56,78%	61,94%	37,83%	2,40%
Variación % 2023 con los años anteriores	38,40%	24,70%	31,85%	34,53%	28,14%	17,85%	12,15%	8,24%	3,18%	-1,20%	128,57%	41,14%	2,40%	



Fuente: Elaboración a partir de datos del INE definitivos 2012-2022 y provisionales 2023

Además, en los últimos años, la economía de Santibáñez el Alto se ha visto beneficiada por el auge del turismo rural en la zona. Por lo que al ser un municipio con un gran interés turístico y ejercer una gran influencia económica en la zona, será un factor atractivo para los grupos de turistas.

6. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de cuatro años.

Durante los años que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

7. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo inversiones u obras en el edificio.

Respecto al mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado, el concesionario establecerá el volumen de inversión necesaria para el desarrollo de su actividad en base a su oferta de gestión.

El volumen y tipo de inversión por estos conceptos, junto con el valor del mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado entregados por el Ayuntamiento, determinará la amortización que deberá dotar el concesionario.

La cuantía de esta amortización determina el coste de la inversión al que deberá hacer frente el concesionario que, junto al canon de explotación, determinará la oferta económica.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&vev=validacion-DipCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: 020300010
 Sello: 10/09/2025 15:06
 Página: 6/10
 Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 25 de febrero de 2026

8. Costes del concesionario.

Los costes del concesionario, así como los datos de ingresos suponen una estimación de lo que será el plan de negocios.

Al objeto de simplificar el estudio, se han agrupado los gastos a que tendrá que hacer frente el concesionario en los bloques que a continuación se detallan.

- Costes fijos amortizables.

No se han considerado, para el presente estudio, costes amortizables.

- Costes de estructura.

Dentro de los costes de estructura se han tenido en cuenta los gastos en suministros y en servicios.

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL
Costes Servicios y Suministros	13.130,00 €
Servicios	9.130,00 €
Servicio de limpieza	3.630,00 €
Trabajos realizados por otras empresas	5.500,00 €
Suministros	4.000,00 €

- Costes de personal

Para hacer frente a las necesidades de personal se ha considerado suficiente con una persona encargada de la gestión (reservas, atención al cliente, etc.) y mantenimiento del albergue en media jornada, podría ser el adjudicatario el que desarrollara personalmente estas tareas. Se establecerá su jornada en función de las necesidades del servicio. En cuanto a la limpieza, se ha considerado que se podría externalizar y contratar por horas.

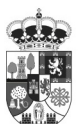
En cuanto a la política salarial se ha considerado ajustar los salarios al actual salario mínimo profesionalmente para el actual ejercicio, que se sitúa en los 1.184,00 euros mensuales (14 mensualidades/año).

COSTE DE PERSONAL	S y S	SS	BAJAS Y ABSENTISMO	TOTAL ANUAL 2025
Encargado gestión (½)	8.288,00 €	2.652,16 €	3.282,05 €	14.222,21 €

- Costes de materia prima

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL
Productos de limpieza y aseo	850,00 €
Material mantenimiento	900,00 €
Menaje y equipamiento	1.500,00 €
Coste materias primas y equipamiento	3.250,00 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compras/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DipCC=PF20356KVK6AY3XWZFN8JPP210WCT7K>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20356KVK6AY3XWZFN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 103030010
Sede: 100302025 15:06
Firmantes: MARTA CLEMENTE LOLO - JEFE SECCION ECONOMICO_FINANCIERA_DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 7/10



Miércoles, 25 de febrero de 2026

9. Ingresos del concesionario

Los precios en la hostelería han subido y los ciudadanos soportan su gran alza. Este aumento de precios es más sutil en los pequeños municipios. En virtud de lo expuesto, se ha llevado a cabo un prudente estudio a partir de estimaciones de ingresos para el Albergue de Santibáñez el Alto.

ALOJAMIENTO	NÚMERO DE PLAZAS	PRECIO POR NOCHE	ESTIMACIÓN OCUPACIÓN (*)	ESTIMACIÓN OCUPACIÓN (*)	ESTIMACIÓN INGRESO ANUAL
Albergue	8	30,00 €	165	45,21 %	39.600,00 €

10. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS	39.600,00 €	40.194,00 €	40.796,91 €	41.408,86 €	42.030,00 €
COSTES	30.602,21 €	31.132,35 €	31.671,87 €	32.146,95 €	32.779,71 €
C. FIOS AMORTIZABLES	-	-	-	-	-
C. ESTRUCTURALES	13.130,00 €	13.326,95 €	13.526,85 €	13.729,76 €	13.935,70 €
C. PERSONAL	14.222,21 €	14.506,65 €	14.796,79 €	15.018,74 €	15.394,58 €
C. MATERIAS PRIMAS	3.250,00 €	3.298,75 €	3.348,23 €	3.398,45 €	3.449,43 €
RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN	8.997,79 €	9.061,65 €	9.125,04 €	9.261,91 €	9.250,29 €
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO	- €	- €	- €	- €	- €
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	8.997,79 €	9.061,65 €	9.125,04 €	9.261,91 €	9.250,29 €
RENTABILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS	5.848,56 €	5.890,07 €	5.931,28 €	6.020,24 €	6.012,69 €

11. Posibles ayudas

El sector de la hostelería, como el resto de servicios, no es objeto prioritario de subvenciones públicas, siendo la mayor parte de las existentes para la realización de inversiones en infraestructuras o para el aumento de la capacidad hotelera. Por este motivo y al tratarse de la explotación de una concesión administrativa, no se han contemplado en el estudio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20356KAVYK6AY3XWZPN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 10/03/2025 15:06
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA - DIPUTACION DE CACERES) LEONOR GARCIA GARCIA - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/10



Miércoles, 25 de febrero de 2026

tradicional de carácter cultural y etnográfico. Esta posición, y la calidad de las instalaciones, permiten estimar unas previsiones de ocupación por encima de la media regional y suficiente para la sostenibilidad de la explotación en los términos del estudio de viabilidad propuesto.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la cadena de valor de los productos autóctonos y engranar su actividad con los empresarios y empresarias de la comarca que desarrollan otras actividades complementarias, como el turismo activo en el mundo natural o las actividades cinegéticas.

Debido a la escasa inversión necesaria para la puesta en funcionamiento de la actividad, se plantea que, en un escenario como el actual, de incremento de la demanda interna debido a la recuperación económica, mejoraría sustancialmente las expectativas económicas del negocio, recuperándose la mayor parte de la inversión en la primera temporada y mejorando las expectativas de creación de empleo respecto a la evaluación inicial.

Lo expuesto permite afirmar que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado podría conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales del presente estudio.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº, El Director de Área,

La Jefa de Sección,

Fdo.: Fernando López Salazar

Fdo.: Marta Clemente Polo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20356KAVYK6AY3XVZPN8JPP210WCT7K>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20356KAVYK6AY3XVZPN8JPP210WCT7K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 10/09/2025 15:06
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO_FINANCIERA - DIPUTACION DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/10

